



Documento no oficial  
destinado a la prensa

## COMUNICADO<sup>1</sup>

### Jordania se convierte en primer país de la región Árabe en ratificar el Protocolo de Nagoya sobre los recursos genéticos

Montreal, 12 de enero de 2012 - El 10 de enero de 2012, Jordania se convirtió en el primer país Árabe y la segunda Parte en el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) en ratificar el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa de los Beneficios Derivados de su utilización en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

El Protocolo de Nagoya, que se abrió a la firma en febrero de 2011, ha recibido 75 firmas y entrará en vigor 90 días después del depósito del quincuagésimo instrumento de ratificación.

El Sr. Ahmed Djoghlaif, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, dijo: "la ratificación por Jordania establece un fuerte impulso para el año 2012 y un ejemplo a ser emulado por otros países de la región. Esto demuestra que la comunidad internacional está preparada para la entrada en vigor de este instrumento jurídico único al servicio del desarrollo sostenible. Hago un llamamiento a todos los restantes 191 Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a que aceleren sus procedimientos internos de ratificación en 2012, que coincide con el vigésimo aniversario de la apertura de la firma de la Convención para la vida en la Tierra."

La entrada en vigor del Protocolo de Nagoya hará una contribución importante para lograr el tercer objetivo del Convenio, lo que contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Además, proporcionará una mayor seguridad jurídica y transparencia para los proveedores y usuarios de recursos genéticos, la creación de un marco que promueva el uso de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados, mientras que el fortalecimiento de las oportunidades para la participación justa y equitativa de los beneficios de su uso. Por lo tanto, el Protocolo creará nuevos incentivos para conservar la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes, y mejorar aún más la contribución de la diversidad biológica al desarrollo sostenible y al bienestar humano.

El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) ha prestado un apoyo financiero para la pronta entrada en vigor y la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya. El Fondo de Aplicación del Protocolo de Nagoya fue establecido por el FMAM, con una contribución financiera inicial de \$12.5 millones de dólares americanos donados por Japón. Además, un proyecto de tamaño mediano de

<sup>1</sup> Traducido al español como cortesía de la Secretaría



Convenio sobre la  
Diversidad Biológica

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente  
413 Saint-Jacques Street, Suite 800, Montreal, QC, H2Y 1N9,  
Canada  
Tel : +1 514 288 2220, Fax : +1 514 288 6588  
secretariat@cbd.int www.cbd.int



La vida en armonía, hacia el futuro  
いのちの共生を、未来へ  
COP 10 / MOP 10

\$1 millón como apoyo a la ratificación y a la pronta entrada en vigor del Protocolo de Nagoya a través de una serie de actividades de sensibilización y de creación de capacidad. El proyecto está siendo ejecutado por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

### *Notas para los editores*

Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo en septiembre de 2002 reconoció por primera vez la necesidad de un régimen internacional para promover y salvaguardar la participación justa y equitativa en los beneficios y pidió que las negociaciones que se llevaran a cabo en el marco de Convenio sobre la Diversidad Biológica. La Conferencia de las Partes en el Convenio, respondió bajo mandato en su séptima reunión, en 2004, solicitando a su Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios, para elaborar y negociar un régimen internacional sobre acceso a recursos genéticos y participación en los beneficios de manera efectiva para aplicar los Artículos 15 (Acceso a los recursos genéticos) y el Artículo 8 (j) (Conocimiento Tradicional) del Convenio y sus tres objetivos.

El Protocolo de Nagoya avanza de forma importante el objetivo del Convenio sobre la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, proporcionando una mayor seguridad jurídica y transparencia para los proveedores y usuarios de los recursos genéticos. Existen obligaciones específicas para apoyar el cumplimiento con la legislación nacional o los requisitos reglamentarios de la Parte que proporciona los recursos genéticos y las obligaciones contractuales que refleja las condiciones mutuamente acordadas las cuales son una importante innovación del Protocolo de Nagoya. Estas disposiciones, así como el cumplimiento de las disposiciones que establecen condiciones más predecibles para el acceso a los recursos genéticos que contribuirán a garantizar la participación en los beneficios cuando los recursos genéticos dejan a la Parte que proporciona los recursos genéticos. Además, las disposiciones del Protocolo sobre el acceso a los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales cuando se asocia a los recursos genéticos, fortalecerá la capacidad de estas comunidades para que se beneficien de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

Al promover el uso de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales asociados, y el fortalecimiento de las oportunidades para la participación justa y equitativa en los beneficios de su uso, el Protocolo creará incentivos para conservar la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes, y mejorar aún más la contribución de la diversidad biológica para desarrollo sostenible y el bienestar humano. El texto completo del Protocolo de Nagoya se encuentra disponible en: [www.cbd.int/abs/doc/protocol/nagoya-protocol-es.pdf](http://www.cbd.int/abs/doc/protocol/nagoya-protocol-es.pdf).

### **El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)**

Abierto a la firma en la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro en 1992, entró en vigor en diciembre de 1993, el Convenio sobre la Diversidad Biológica es un tratado internacional para la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los componentes de la biodiversidad y la distribución equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Con 193 Partes, la Convención tiene participación casi universal entre los países. La Convención trata de abordar todas las amenazas a la biodiversidad y servicios de los ecosistemas, las amenazas del cambio climático, a través de evaluaciones científicas, el desarrollo de instrumentos, incentivos y procesos, la transferencia de tecnologías y buenas prácticas y la participación plena y activa de las partes interesadas pertinentes, incluidas las indígenas y las comunidades locales, los jóvenes, las ONG, las mujeres y la comunidad empresarial. El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, un tratado complementario de la Convención, busca proteger la diversidad biológica de los riesgos potenciales que

plantean los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna. Hasta la fecha, 159 países y la Unión Europea son parte en el Protocolo. La Secretaría de la Convención y su Protocolo de Cartagena se encuentra en Montreal.

Para mayor información visite: [www.cbd.int](http://www.cbd.int).

Para mayor información favor de comunicarse con: David Ainsworth al teléfono +1 514 287 7025 o por correo electrónico en: [david.ainsworth@cbd.int](mailto:david.ainsworth@cbd.int); o con el Sr. Johan Hedlund al teléfono: +1 514 287 6670 o por correo electrónico en: [johan.hedlund@cbd.int](mailto:johan.hedlund@cbd.int).